



"Año de la Universalización de la Salud"
Cusco, Capital Histórica del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 23 NOV 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**VISTO:**

La Orden de Compra N° 00535, SIAF 1546, de fecha 20 de octubre del 2020, Informe N° 627-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-LOG.Almacén, de fecha 12 de noviembre del 2020, Informe N° 0332-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe N° 623-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración PER Plan MERISS, Informe N° 312-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Asesor Legal del PER Plan MERISS, y con lo demás que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral de la actividad privada, es responsable de formular y ejecutar programas y proyectos de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de la población rural; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden; ejerce sus competencias, atribuciones y funciones acordes a los lineamientos de política y planes de desarrollo nacional, sectoriales, regionales y locales. Se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco;

Que, por Orden de Compra N° 00535, SIAF 1546, de fecha 20 de octubre del 2020, el postor ganador FERRETZA CONSTRUC S.A.C., para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Irrigación Margen Derecha del Río Vilcanota – Instalación del Sistema de Riego – margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba – distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia Quispicanchi, departamento Cusco", derivado de la contratación realizada mediante Gran Compra N° 007-2020 del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, que tiene que realizar la entrega de los bienes, a la entidad en el plazo de entrega de 26/10/2020 al 05/11/2020, según notificación electrónica de PERUCOMPRAS;

Que, por Informe N° 627-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-LOG.Almacén, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el Responsable de Almacén, dirigido a la Responsable de Logística, sobre incumplimiento de la entrega de materiales según orden de compra N° 00535-2020, informando que el proveedor no cumple con entregar los bienes de acuerdo a las notificaciones realizadas por el área de logística, teniendo como último día de entrega el día viernes 05 de noviembre del presente año, incumpliendo con la entrega;

Que, con Informe N° 0332-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 16 de noviembre de 2020, la Abogada Especialista en contrataciones, remite el informe Técnico de Resolución de Contrato formalizado con Orden de compra N° 0535-2020, concluyendo que considera procedente la resolución total del contrato, para la adquisición de tubería PVC U, por el monto de 5/76,536.19 (setenta y seis mil quinientos treinta y seis con 19/100 soles), **por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación;**

Que, el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones lo establecido



en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Siendo así, la norma citada prevé la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, con Informe N° 623-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director de Administración, remite el informe técnico sobre Resolución de Contrato al Director Ejecutivo, requiriendo evaluación y opinión legal para continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la Responsable de Logística, quien recomienda poner en conocimiento del tribunal de contrataciones del estado para las sanciones respectivas;

Que mediante Hoja de Tramite N° 2511, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del PER Plan MERISS, deriva a la Oficina de Asesoría Legal el informe N° 623-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de la Dirección de Administración, sobre Resolución de Contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 535-2020, derivado de la contratación realizada mediante catalogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras – Gran Compra N° 007-2020;

Que, con Informe N° 312-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Asesor Legal del PER Plan MERISS, opina en procedente la resolución total del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 00535-2020, suscrito con el contratista FERRETTA CONSTRUC S.A.C., para la adquisición de tubería PVC U, para el proyecto "Instalación del sistema de riego Margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia Quispicanchi, departamento Cusco", por el monto de S/76,536.19 (setenta y seis mil quinientos treinta y seis con 19/100 soles), por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, en ese contexto el artículo 165, numeral 165.1 del Reglamento de la Ley de la Contratación del Estado, establece que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato". Seguidamente, en el numeral 165.4, establece "La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. Finalmente, en el numeral 165.6 del mismo artículo, se establece "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución de contrato regulado en el presente artículo, se realiza a través del módulo de catálogo electrónico";

Que, estando a lo estipulado en el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI y las facultades y atribuciones conferidas por el Gobierno Regional Cusco, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO formalizado mediante Orden de Compra N° 00535-2020, suscrito con contratista FERRETTA CONSTRUC S.A.C., derivado de la Gran Compra N° 007-2020, para la adquisición de TUBERIA PVC-U, por el monto de S/76,536.19 (setenta y seis mil quinientos treinta y seis con 19/100 soles), para el proyecto "Instalación del sistema de riego en la Margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia Quispicanchi, departamento Cusco", por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración, para que mediante la Oficina de Logística, notifique la presente Resolución Directoral a la plataforma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Administración, para que una vez consentida la presente resolución, mediante la Oficina de Logística, haga de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del Procedimiento Sancionador al Contratista FERRETTA CONSTRUC S.A.C., por la infracción cometida.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el área usuaria informe y requiera a quien corresponda, si persiste NECESIDAD de la adquisición de los bienes, conforme lo establece la norma.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR al **CONTRATISTA** la presente resolución directoral, al correo electrónico fc_ayacucho@hotmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERIS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASISORIA LEGAL

Fecha: **23 NOV 2020**
 Hora: 12:30 N°
 Folios: *copio* Firma: *Quil*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **23 NOV 2020**
 Hora: *11:52* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **23 NOV 2020**
 Hora: *12:10* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

doc. simple

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 ASISTENCIA TÉCNICA

Fecha: **23 NOV 2020**
 N° Reg. F. Registro
 Firma: *[Signature]* Hora: *15:33*

*Expediente original
 41 folios*

*Recibi conforme
 [Signature]
 23/11/2020
 M-D*

- LAG/ jglo**
- Dir. Sistemas de Riego
 - Dir. Administración
 - Residencia de Obra Margen Derecha
 - Asesoría Legal
 - Logística
 - Interesado - Contratista
 - Archivo



Redac...
 Correo
 Contactos
 Calendario
 Configurac...
 Acerca de
 Cerrar sesi...

Hilos
 Opciones

Eliminar
 Archivo
 Marcar
 Más

5

Buscar...

- fc_ayacucho@hotmail.com Hoy 11:35
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 15... gerencia@ingmoncat.com mar 17:54
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 15... muni.altopichigua1@gmai... mar 09:44
- OFICIO N° 517-2020-DE ceming2015@hot... 2020-11-12 12:51
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 14... comercialrifuma@... 2020-11-12 12:49
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 14... ceming2015@hot... 2020-11-11 10:29
- URGENTE ceming2015@hot... 2020-11-11 09:14
- RESOLUCION N° 146-2020-DE selvaleva@hotmail... 2020-11-06 08:29
- remito carta notarial inversionesceco@... 2020-11-06 08:14
- Remito Resolucion Directoral N° 0... ceming15@hotmail... 2020-11-06 08:05
- Remito Resolucion Directoral N° 0... pguillen@sunafil.g... 2020-11-04 16:40
- REMITO DOCUMENTACIÓN CON...

RESOLUCION DIRECTORAL N° 151-2020-DE

To fc_ayacucho@hotmail.com on 2020-11-23 11:35

Detalles

RESOLUCION DIRECTORAL N° 151-2020-DE.pdf (~370 KB) ▼

BUENOS DÍAS
 PREVIO UN COORDIAL SALUDO, SE LE REMITE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2020-GRCUSCO-PERPM-DE PARA SU CONOCIMIENTO
 ATTE.
 PLAN MERISS

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **20 NOV 2020**
 Nº: **2573**

DOCUMENTO: Informe N° 312-2020-GRUWCU-DESPM-01
 ASUNTO: Informe sobre resolución de contrato perfeccionado mediante o/c N° 535-2020 deriv. de la contratación realiz. mediante Gran Compra N° 007-2020 catálogo electrónico de acuerdo marco Perú compras

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		38	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 151-2020-GRUWCU-DESPM-06

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS



Trabajemos
 Integridad

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO
 www.meriss.gob.pe



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 NOV 2020
Nº: 2511

DOCUMENTO: Informe N° 623-2020-GRWSJW-PERPR-00

ASUNTO: Informe sobre resolución de contrato perfeccionado mediante o/c N° 535-2020 derivado de la contratación realizada mediante gran compra N° 007-2020 Marco Perú - compras

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría legal</i>		35.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
 Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos
Integridad

www.meriss.org.pe

03866



INFORME N° 0939 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 0535-2020, DERIVADO DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE GRAN COMPRA N° 007-2020 DEL CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) INFORME N° 0332-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
 b) INFORME N° 627-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-ALMACEN.

FECHA : Cusco, 16 de Noviembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la Abogada Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística que de acuerdo al análisis de los documentos señalados, donde se pone de conocimiento el incumplimiento del plazo de entrega de los bienes detallados en el contrato, perfeccionado mediante Orden de Compra N° 0535-2020, a nombre del contratista FERRETZA CONSTRUC SAC.

De acuerdo al análisis realizado, se concluye:

1. En atención a los fundamentos expuestos y análisis del marco normativo, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00535-2020, derivado de la Gran Compra N° 007-2020 – Perú Compras, para la ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC U, por el monto de S/ 76,536.19 (Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 19/100), por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
2. Asimismo, una vez consentido la resolución del contrato (CARTA NOTARIAL), se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a la Contratista FERRETZA CONSTRUC S.A.C.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS
 C.P.C. María Antonieta Cufes Sánchez
 RESPONSABLE DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 16 NOV 2020
 Hora: 17:46 N° 5525
 Folios: 034 Firma: [Firma]

Cusco, 14/11/2020
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: Secretario

Para:	1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
	2. Devolver al Interesado	7. Su Conocimiento
	3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
	4. Preparar Respuesta	9. Archivar
	5. Informar	10. Otros

Observaciones: Elaborar Informe de [Firma]

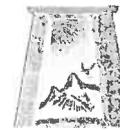
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA

MAS/
 Archivo

del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico.

- 2.5. Ahora bien conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la Responsable de Almacén de la Entidad, según el documento de la referencia, el Contratista (**FERRETTA CONSTRUC S.A.C.**) habría incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega del bien fue el 05 de noviembre de 2020, y hasta la fecha del informe de la referencia, son más de 07 días calendarios, y el contratista no cumplió con entregar los bienes, existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.
- 2.6. Por su parte, el numeral 7.14, de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, establece lo siguiente:
 - 7.14.1. *La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA lo siguiente:*
 - El registro de la nomenclatura del documento que formaliza dicha resolución.
 - Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.
 - (...)
 - 7.14.4. *Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:*
 - El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;
 - El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución
 - Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que la formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.
 - 7.14.5. *La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO. Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al REGLAMENTO”.*
- 2.7. Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en artículo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente "De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - (...)
 - (6) *Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme*
 - (...)"
- 2.8. Asimismo el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.





"Año de la Universalización de la Salud"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 LOGISTICA

Fecha: 12 NOV 2020
 N° Reg. 2951 F. Reingreso
 Firma: *Lawi* Hora: 16:16

INFORME N° 627-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

SEÑORA : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LOGISTICA

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES SEGUN
ORDEN DE COMPRA 00535, 00553-2020

FECHA : CUSCO, 12 DE NOVIEMBRE 2020

Mediante el presente documento me dirijo a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente, las ordenes de compra de proveedores que a la fecha no cumplen con entregar los bienes, de acuerdo a las notificaciones realizadas por el área de logística.. Se detalla a continuación:

Item	Razon Social	Nº O/C	Fecha Notificacion	Plazo de Entrega	Cumplimiento de plazo
1	FERRETTA CONSTRUC S.A.C.	535	26-10-2020	10 DIAS	05-11-2020
2	IMPORTACIONES JORDANO E.I.R.L.	553	27-10-2020	03 DIAS	30-10-2020

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Cariño Mercedes Delgado
 RESPONSABLE DE ALMACEN
 PLAN MERISS INKA

Cc.
 Archivo

Cusco, 12/11/2020

OFICINA DE LOGISTICA
 Abogada Especialista en Contabilidades

Para: 1 Para su atención 6 Opinión y Recomendación
 2 Desconocer la realidad 7 Cuál procedimiento
 3 Acciones a tomar 8 Resolución y Trámite
 4 Preparar presupuesto 9 Seguimiento
 5 Informar 10 Otro

Observaciones: *Opinión para Despliegue de Contato*

Lawi
 CPC. Maria A. Aviles Sanchez
 RESPONSABLE DE LOGISTICA
 PER-PLAN MERISS INKA



Trabajemos con Integridad

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Orden de Compra: OCAM-2020-791 -460-1

Acuerdo Marco IM-CE-2019-1 TUBOS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

Entidad 20140266575-GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Fecha y hora de envío 23/11/2020 16:44:40

Entidad 20534529491-FERRETZA CONSTRUC S.A.C.

Asunto NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Mensaje Señores:
FERRETZA CONSTRUC S.A.C.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, mediante el presente módulo se notifica la decisión de la entidad de resolver el contrato, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el documento que se acompaña.

Asimismo, de acuerdo con las normas citadas, toda controversia relacionada con la Resolución del Contrato, puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje, dentro de los plazos legales. El presente acto se entiende notificado desde el mismo día de su publicación.

Denominación de Documento RESOLUCION DIRECTORAL N° 0151 -2020-GR-CUSCO/PEPRM-DE.

Documento Adjunto [resol. 151 pdf](#)

4. Mediante Informe N° 0939-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de la Oficina de Logística – Plan Meriss, dirigido al Director de Administración Plan Meriss, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, concordando con lo la resolución total del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 00535-2020, descrito por el informe técnico legal emitido por la Abg. Especialista en contrataciones.

5. Mediante Informe N° 623-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo evaluación, opinión legal y continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y las conclusiones de la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, sobre la procedencia de la resolución total del contrato formalizado mediante orden de compra N° 00535-2020, derivado de la contratación realizada mediante Gran Compra N° 007-2020 del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras y una vez consentida la resolución del contrato (CARTA NOTARIAL), se recomienda poner en conocimiento del tribunal de contrataciones del estado para las sanciones respectivas.

II.- ANÁLISIS DEL CASO:

1. Artículo 36. resolución de los contratos, en su numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

2. El artículo 165 del reglamento de precisa lo siguiente:

165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.4 La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.6 Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, toda notificación efectuada en el marco en el procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

3. La Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS “lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdos marco”, en el numeral 7.14, de las REGLAS ESTANDAR DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACION A TRAVES DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUEDOS MARCO, establece lo siguientes:

7.14.1. La entidad o el proveedor a partir de la formalización de la ORDEN DE COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento de resolución de contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONCENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCEDO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO FDE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA.

4. Conforme se desprende de los antecedentes, se tiene que el PER Plan MERISS, actuó conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo descrito en el numeral 165.4 del artículo 165 “la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. (...)”, sin embargo ante la negativa del cumplimiento de la orden de compra N° 00535 de fecha 20 de octubre del 2020, y teniendo en cuenta que el plazo de entrega era del 26/10/2020 al 05/11/2020, el proveedor hasta la fecha no habría cumplido con la entrega, por ello es de establecer que el proveedor incurrió en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo causal de resolución por incumplimiento de obligaciones